# GACHTA.

# DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, viernes 1º de octubre de 1886.

NUMERO 79.

# ADMINISTRACION AMPRENTA NACIONAL - CALLE DE LA MERCED.

# DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscrición.

# CALENDARIO.

## Octubre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 19-El Santo Angel Custodio de la Diocesis de San José de Costa Rica; san Remigio, ob. de Reims; santos Verísimo, Maxima y Julia, mrs.

# CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo. Decreto.

secretaria de Relaciones Exteriores.

CARTERA DE GRACIA. Resoluciones.

Secretaria de Hacienda. Acuerdos. —Conocimiento.

CARTERA DE FOMENTO.

Acuerdo.

Secretaria de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

# SECCION OFICIAL.

# PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

# BERNARDO SOTO

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

El siguiente

REGLAMENTO ORGANICO

de la

ESCUELA MILITAR.

(Conclusión.)

CAPÍTULO VIII.

Plan de enseñanza.

Art. 47.-El curso de la enseñanza en la Escuela Militar comprenderá cuatro años, según la distribución siguiente:

# 1er. Año.

Aritmética.

Historia Universal.

Geografia Universal.

Castellano.

Táctica de infantería teórica y

práctica. Ordenanzas Militares.

Higiene Militar.

Gimnástica Militar.

# 2º Año.

Algebra.

Geometría plana.

Geografia militar.

Nociones de Literatura Españo-

Táctica de infantería teórica y práctica.

Ordenanzas, (servicio de guarnición y de campaña.)

Dibujo lineal.

# 3er Año.

Geometría del espacio.

Trigonometría.

Física.

cios de combate.

Ordenanzas, (servicio de guerra y de campaña.)

Armas portátiles.

Teoría del tiro y ejercios al blan-

Esgrima.

## 4º Año.

Topografía.

Historia militar.

Química con aplicación al material de guerra.

Historia Natural.

Táctica de infantería téorica y práctica y ejercicios de combate.

citos modernos.

to y lavado de planos.

Fortificación.

Castrametación.

Telegrafía.

Esgrima.

comprenderá diez meses y princi- litar-República de Costa Rica-Carpiará en enero.

En el mes de noviembre se verificarán los exámenes de fin de meros años de estudios, los alumnos curso, y diciembre se destinará á que hubieren obtenido aprobación vacaciones.

años del curso escolar, se establecerá un estudio complementario, grado de Tenientes, si fueren aprocon el nombre de Escuela Superior bados en los exámenes respectivos. de Guerra, cuyo plan se determinará oportunamente.

# CAPÍTULO IX.

De los exámenes de fin de curso y de los Grados y premios.

el Director y los profesores de la riguroso orden de antigüedad. Escuela, asociados con dos ó más examinadores que nombrará el Poder Ejecutivo.

Si el Ministro de la Guerra asistiere á los examenes, él será su Pre-

sidente.

Art. 51.—La suficiencia de los alumnos de fin de curso se clasificará en igual forma que la expuesta en los artículos 41, 42 y 44, para los exámenes de ingreso, tenien- se fijen: do en cuenta que para encontrar la nota definitiva se ha de dividir la suma de las notas obtenidas, por el número de asignaturas.

Art. 52.—La no aprobación en cualquiera de las asignaturas de un curso, implica la pérdida de éste.

Art. 53.—El fallo del Tribunal de exámenes es inapelable.

Art. 54.—Será expulsado de la lumnos deben llevar, se determinaescuela el alumno que obtuviere dos Táctica de infantería y ejerci- notas de reprobado en un mismo año ó tres en años diferentes.

> Art. 55.—El alumno de intachable conducta que obtuviere el pripública de Costa Rica-Premio al mé- nal docente de la Escuela. rito", que le será entregada solem- Art. 62.—Los alumnos observade cadetes en formación.

Art. 56.—Los alumnos que obtu- obediencia. vieren las tres mejores notas en los plata cuya leyenda será semejante á en este reglamento. la anterior cambiando la expresión Art. 64.—Los hechos que no tucorrespondiente por la de "segundo vieren el carácter de faltas acadénento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Art. 48.—El curso de cada año un diploma que dirá "Escuela Mita de Mérito".

Art. 57.—Concluidos los tres priserán elevados á la categoría de Art. 49.—Concluidos los cuatro Alfereces ó Subtenientes; y trascurrido el cuarto año se les conferirá el

Art. 58.—Los Subtenientes y Tenientes graduados en la Escuela Militar no gozarán de sueldo entre tanto no sean destinados por la Comandancia en Jefe á alguna de las plazas de la República; pero tendrán derecho preferente para ocupar los puestos que hubiere vacan-Art. 50.-Formarán el Tribunal tes en las guarniciones, debiendo para los exámenes de fin de curso observarse en la provisión de ellos

# CAPITULO X.

Del uniforme y demás prendas que el alumno debe tener.

Art. 59.—A su ingreso en la Escuela los alumnos internos presentarán las prendas de uniforme que á continuación se expresan, debiendo arreglarse todas ellas en la hechura y calidad á los modelos que

Kepis.

Guerrera de paño.

Dos pantalones de paño. Un sable con correaje.

Gorra de cuartel.

Una polaca de lanilla.

Un pantalón de lo mismo. Art. 60.—Las prendas de ropa interior y demás efectos que los a-

# rán en el Reglamento Interior. CAPÍTULO XI.

De la disciplina.

Art. 61.—La disciplina, que es mer lugar en los exámenes finales base fundamental de los ejércitos de los cuatro cursos, recibirá como y lazo de unión entre los elemenpremio, al terminar sus estudios, una tos del organismo militar, debe ser espada de honor que tendrá esta objeto de preferente atención y exinscripción: "Escuela Militar-Re- trema solicitud de parte del perso-

nemente por el General en Jefe del rán irreprensible conducta y están Ejército delante de las compañías obligados á guardar en todos sus actos delicadeza, cortesía y digna

Art. 63.—La más leve falta á exámenes finales de cada curso, re- sus superiores, el maltrato de sus Organización militar de los ejér- cibirán como premio, el mejor cali- compañeros y cualquier desorden ficado, una medalla de oro con esta 6 acto que revele mal carácter, Dibujo topográfico, levantamien- inscripción: "Escuela Militar-Re- desaplicación ó falta de amor á la pública de Costa Rica-Primer pre- carrera, será castigado irremisiblemio"; el siguiente, una medalla de mente con las penas establecidas

te en las Ordenanzas generales de parciales las demás. la carrera, deben castigarse conforme á éstas.

Art. 65.—Las penas disciplina- falta total. rias serán las siguientes:

de once días.

de corrección de once á quince derá de seis horas. dias.

vada, expulsión pública.

procedimientos judiciales.

nos las penas de reprensión privada hasta once días. y arresto en la academia hasta por de servicio.

grado inclusive; el Director de la mento, á la expulsión del alumno. Escuela hasta el tercer grado inclusive.

to grado sólo podrán ser impues- ta y falta más de seis días. tos por el Poder Ejecutivo, me- Art. 77.—El alumno interno que

tativo—gubernativa.

haya cometido faltas que merez- y si reincidiese en la falta por dos can alguna de las penas del cuar- veces más ó no se presentare duto grado, se dará parte al Director rante el término de ocho días conde la Escuela, el cual seguirá la tados desde la fecha de su desapainformación necesaria y concluida rición, será dado de baja en la Esque sea, convocará la Junta Fa-cuela. cultativo—gubernativa, la cual atará una acta. Si fuere declarada to por la segunda. la culpabilidad, enviará certificacutivo para que éste imponga la fuera del Establecimiento, abandopena correspondiente.

# Capitulo XII.

De las faltas de asistencia.

Art. 71.—Las faltas de asistencia se dividen en voluntarias é involuntarias, y los profesores están obligados á llevar un registro de ellas con el cual darán informe diariamente al Director, á fin de que éste las anote en el libro que al efecto ha de tener.

Art. 72.—Faltas de asistencia involuntarias serán aquellas en que da por el Director.

da que no excediere de cinco mi- tas medidas estime conducentes á nutos se considerará como simple perfeccionar la enseñanza, la discifalta de puntualidad.

Art. 74.—Las faltas voluntarias ca de la Escuela. se dividen en totales y parciales: Art. 81.—El Director formulará

Tres faltas parciales 6 cuatro de puntualidad se estimarán como una

Art. 75.—El alumno que incu-1er. grado—reprensión privada, rriere en una falta de puntualidad reprensión pública, arresto acadé- será reprendido privadamente, y si reincidiere la reprensión será públi-2º grado—reprensión pública de- ca; al que incurriere en una falta lante de la compañía, arresto en el parcial se le impondrá por primera cuarto de corrección por menos vez la pena de reprensión pública, y por segunda vez, arresto en la es-3er. grado-arresto en el cuarto cuela por un término que no exce-

Si la falta fuese total se impon-4º grado—arresto en el cuarto drá al alumno un arresto que no de corrección de quince á veinte excederá de doce horas, y si reindías, privación de empleo á los cidiese, se le impondrá la pena de sargentos y cabos, expulsión pri- reprensión pública delante de la compañía: por la tercera falta sufri-Art. 66.—Todos los alumnos rá un arresto en el cuarto de cocastigados deberán asistir á las cla- rrección de doce á veinticuatro hoses, á menos que estén sujetos á ras: por la cuarta el arresto podrá bos podrán imponer á los alum- días: por la sexta, sétima y octava por confinamiento la pena de pre-

diante informe de la Junta Facul- se ausente del Establecimiento sin permiso de sus superiores sufrirá Art. 70.—Cuando un alumno quince días de arresto correccional,

Art. 78.—Ningún alumno podrá preciará los datos resultantes de la salir del radio de la población sin información y resolverá sobre la permiso de sus Jefes escolares, baculpabilidad ó inculpabilidad del jo la pena de reprensión privada ó alumno, de todo lo cual se levan- pública por la primera vez y arres-

Art. 79.—El alumno que estanción de lo actuado al Poder Eje- do en el servicio de armas, dentro ó nare su puesto, será castigado como desertor, conforme las ordenanzas militares, á menos que la Junta Fasegún las circunstancias no debe ser considerado así. En este último caso sufrirá un arresto de veinte días ó expulsión, según la gravedad del hecho

#### CAPÍTULO XIII.

Disposiciones generales.

Art. 80.—El Director de la Esincurran los alumnos por enferme- cuela Militar, con aprobación del dad ú otra causa suficiente, califica- Poder Ejecutivo. puede adoptar dentro del espíritu de las disposi-Art. 73.—El retardo en la entra- ciones de este reglamento, cuanplina y la administración económi-

tos militares, penados especialmen- ausencia de la Escuela por un día; cuela Militar y lo someterá á la del actual, Contador 2º del Supreaprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra. Santiago de la Guardia.

#### SECRETARIA DE BELACIONES EXTERIORES.

# Cartera de Gracia.

Nº 39. Palacio Nacional

San José, 29 de setiembre de 1886.

Con presencia de la solicitud de extenderse hasta cuarenta y ocho Simón Alfaro, sentenciado por le- San José, 30 de setiembre de 1886. Art. 67.—Los sargentos y ca- horas: por la quinta hasta cuatro siones, para que se le conmute sidio que se le ha impuesto, y Cuando un alumno incurriere en considerando: que según certificatres días, dando parte al profesor más de nueve faltas de asistencia ción de facultativo, el peticionario en un mes, se le impondrá por la padece de enfermedad que no Art. 68.—Los profesores podrán última la pena de arresto en el puede curarse en un clima como imponer los castigos de reprensión cuarto de corrección hasta por quin- el de San Lucas, y que en caso privada y pública y los demás ce días; pero si las faltas llegaren de ser remitido á aquel lugar escomprendidos hasta el segundo á quince se procederá, según regla- taría expuesto á una muerte prematura; visto el informe favora-Art. 76.—Las penas anteriormen- ble de la Suprema Corte de Justite marcadas se moderarán pruden- cia, y de acuerdo con el artículo Art. 69.—Los castigos de cuar- temente cuando mediare entre fal- 109 del Código Penal, el Presidente de la República

#### RESUELVE:

Conmutar por confinamiento en Santa María de Dota la pena impuesta á Simón Alfaro por el delito relacionado.—Comuniquese

> Rubricado por el Presi-dente de la República. ESQUIVEL.

Nº 40.

Palacio Nacional

San José, 29 de setiembre de 1886.

Tomada en consideración la solicitud de Silvestre Madrigal y Mora, para que se le rebaje parte de la pena de presidio á que fué condenado por el delito de abigeato, y resultando que el reo no es acreedor á la gracia de que habla el artículo 111 del Código Penal, por cuanto ha tratado de fugarse cultativo-gubernativa juzgue que del presidio, según aparece del informe del Teniente Gobernador de la Isla de San Lucas; visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

#### RESUELVE:

Denegar la expresada solicitud. Publiquese.

Rubricado por el Presi-dente de la República. ESQUIVEL.

# SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 79. Palacio Nacional. San José, setiembre 30 de 1886.

Por cuanto don Maximino Bustotales son las que consisten en la el Reglamento Interior de la Es- tamante, nombrado con fecha 25 Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

mo Tribunal de Cuentas, ha manifestado á esta Secretaría que no tiene la edad requerida por la ley para desempeñar aquel puesto, el General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Revocar el acuerdo supremo número 76 de 25 de los corrientes, en la parte relativa al señor Bustamante; promover á la plaza de Contador 2º del expresado Tribunal, al señor don Vicente B. Truque, y nombrar Contador 39, en reposición de este último, á don Ricardo Salazar.—Comuníquese.

> Rubricado por el General Presidente de la República. FERNANDEZ.

> > Nº 82.

Palacio Nacional.

Por cuanto el señor don Ricardo Salazar, Oficial Mayor de la Dirección General de Estadística, pasa por acuerdo de esta fecha á desempeñar las funciones de Contador 3º del Tribunal Superior de Cuentas y deja vacante aquel puesto, el General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar en reemplazo del senor Salazar, para Oficial Mayor de la Oficina de Estadística, á don Maximino Bustamante.—Comuníquese.

Rabricado por el señor General Presidente de la República.— FERNANDEZ.

#### CONOCIMIENTO

de los censos por tierras baldías que vencen de octubre à noviembre de 1886.

ı	Obre.	. a	nebr	e.	CAN	ox.	CA	NTIDAD.	
١	4	á	4	Cérvulo Quirós	Año	2	s	37-50	
1			5	Trinidad Piedra Q.	19	1	7.5	17-56	
۱	8	á	8	Evaristo Fernández	-	14	37	51-00	
١	10	ű	10	Santos Dengo	33	22	111	32-23	
١	10	á	10	Federico Maison	35	21	22	100-00	
۱				Suma			\$ 238-29		

Contabilidad de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 30 de 1886.

# Cartera de Fomento.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 30 de 1886.

Habiendo manifestado el señor Presidente de la Junta de Exposición Nacional la necesidad de formar el Catálogo científico de los productos naturales y de la industria del país, exhibidos en aquel certamen, el General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Comisionar á la Dirección General de Estadística para que verifique tales trabajos.-Comuníquese.

Rubricado por el General Pre-sidente de la República.-FERNANDEZ.

SECRETARIA DE GEERRA.

# Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 28.-Hoy á las 9-30 a. m. fondeo el vapor N. A. "Crescent City." de 1,461 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur à este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán Jas L. Lockwood. Pasajeros: don Miguel Pérez, José Montúfar, Francisco A. Durini, María Salazar, D. Robledo, M. Soto, Francisco Fonseca, Ramón Pastro, Pedro Diego Sáenz, R. Rodríguez y Samuel Adurin.

em.

carga: 71 cueros de res pesan-

2 bultos pieles venado pesando kilogramos ..... 140'

4 bultos caucho idem idem. 214'9 1 paquete oro conteniendo \$ 1350.

Agencias.

## Puerto de Limon.

Entrada.

Setiembre 28.-A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés Alvo procedente de Colón, con 20 horas de mar, 1304 toneladas de registro, 39 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán D. Williams. Pasajeros:-W. Sala, F. Gackniez, T. Borbón, M. Barrientos y 8 individuos de cubierta.—Carga: 2,777 bultos de mercaderías. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

Setiembre 28 .- A las 7 p. m. zarpo la goleta americana Maggie B. con destino á Colón, despachada por el señor A. K. Brown y al mando de su capitán Rowsell. No llevó pasajeros ni correspondencia. Carga: 35 tortugas.

# ADMON. JUDICIAL.

# EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta y uno de agosde un terreno baldío que hizo el Lites y Quirós, con fecha 25 de julio de 1884, cuyo terreno está situado entre los puntos llamados "Torito" y "La Pascua", jurisdicción de Tudida practicada, y linda: al Norte y de costas y dendas de las mortuorias indiparte al Oeste, con tierras denunciadas por los señores Jose María y Simeon Aguilar: al Sur, con propiedades de don Juan Vicente Gutiérrez, don Romnaldo y don Teófilo Vargas, y en parte propiedades de Cayetano

Zuñiga y del denunciante: al Este, con tierras del mismo señor Fuentes. y Quirós; y al Oeste, con tierras baldías, y en parte, como se ha dicho, los señores Simeón y José María Aguilar.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del termino de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del dia veintitrés de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA. Vidal Quirós, Srio.

A las doce del dia veinte de octubre próximo se rematará por este Juz-Carga: 71 bultos de mercaderiss; 9 gado, en la puerta exterior del mismo sacos y 7 paquetes de corresponden- y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldio, situado en la aldea de Consignado á la Compañía de A- Santa Maria de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, denunciado Setiembre 29 .- Ayer a las 123 p. por el señor José Valverde y Monge, y m. zarpó el vapor N. A. Crescent Ci- declarado desierto este denuncio: consty de 1461 toneladas, con destino á ta de 423 manzanas 2,425 varas cua-Panamá, 64 tripulantes, y al mando dradas, o sean, 295 hectáreas, 80 áreas, de su capitán Jas. L. Lockwood .- 24 centiáreas y 42 centésimos de cen- solar situado en el barrio de San Francisco, Llevó à 2 religiosas de Sión, y de tiárea; ha sido valorado á cien pesos distrito sétimo de este cantón, lindante: caballeria, o sea, en la cantidad de seiscientos cincuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, y linda: al Norte, en una parte, cen baldios, y en otra, con terrenos denunciados por el señor Cornelio Monge, hoy de Santiago Guzmán; Correspondencia: 3 sacos y 2 paque- al Sur y Este, con baldios; y al Oeste, tos pesos; pertenece a la mortuoria de Matambién baldios, denunciados por el se- ría Francisca Vazquez, y se vende, previas Despachado por la Compañía de nor José María Urena. Según el in- das y costas. El que quiera hacer postura forme del agrimensor que hizo la me- ocurradida, este terreno tiene buenas aguas, no hay maderas de construcción, y dista de Desamparados nueve leguas próximamente (50 kilómetros). -- Quien quisiere hacer postura. ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional .-San José, setiembre 22 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós. Secretario.

A las doce del día siete del entrante octubre se rematará en quien dé mas y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: casa de siete varas de largo y sicte y media de aucho, equivalente á cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milimetros de largo, por seis metros, doscientos setenta milímetros de ancho, abicada en un solar como de tres cuartos de manzana, equivalente como á cincuenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas y setenta y un decimetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Linderos: Norte, solar de la mortuoria de Romnaldo Soto Ulloa; Sur y Este, potrero de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, solar de la misma mortuoria de Romualdo Soto Ullon y potrero de Nicolás Martínez, sin calle en medio. Vale ciento diez y nueve pesos. Pertenece una to próximo pasado, se ha mandado acción de treinta y nueve pesos veintitrés hacer nueva publicación del denuncio centavos á la mortuoria de María Manuela Martínez, otra acción de sesenta y cinco cenciado don Francisco María Fuen- pesos, noventa y cuatro y un cuarto centavos á la ídem de Jacinta Soto, y el resto á los herederos Julián y Petronila Soto Martínez por cincuenta y siete pesos noventa y cuatro y un cuarto centavos el primero y por veinte pesos noventa y cuarrealba, distrito tercero, cantón se- tro y un cuarto centavo el segundo.-Se gundo de la provincia de Cartago; vende de orden de este Juzgado, por no que está ubicada, constante próximamente constade 515 hectometros, según lame- admitir cómoda división y para el pago la casa de cinco varas de frente por diez cadas. El que quiera hacer postara, ocu-

Alealdía 2ª constitucional. Cartago, setiembre 27 de 1886.

FRANCISCO PACHECO. F. Meneses,-Pantalcon Pereira.

bre próximo se rematará por este Juz- Norte, casa y solar de la Señora Jesús en el mejor postor, la finca signiente. - Vicenta Muñoz: Este, casa de Juan Ho-Terreno baldio, situado en el barrio de ris y Timoteo Cordero, calle en medio; y San Rafael de la villa de San Ramón, Oeste solar de Ramón Marín. Valorada distrito 3º cantón 1º de la provincia de en quinientos pesos. Esta finca pertene-Alajuela, denunciado por el señor don ce á la mortuoria del señor José María Joaquín Quesada León, cedido el denun- Porras, quien la hubo por cambio con la cio a don Reinaldo Antonio Jurado y Del- señora Abelina Umaña y Zamora; no tiegado: ha sido valorado á razon de dos pe- ne gravámenes, y está inscrita en el Resos hectárea y consta de 116 hectáreas, 50 gistro de la Propiedad, partido Oriental, áreas y veinte centiáreas.-Linderos: Nor- | finca número once mil cuatrocientos treinte, terreno de don Felipe Rodríguez; Sur, y cinco, folio quinientos siete, del tomo terreno de don Francisco María Iglesias; ciento veinticuatro, asiento número tres. Este, terreno de la legua de Atenas, camino público del barrio de Santiago en via información de utilidad y necesidad, medio; y al Oeste, terrenos medidos al señor Diego Alvarado.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, quiera hacer postura ocurra. este terreno es bastante quebrado y tiene agnas suficientes; es propio para la siembra de granos; no hay maderas apreciables de construcción y es de temperatura templada: dista de San Ramón como 18 ½ kilometros. Quien quisiere hacer portura,

Juzgado de Hacienda Nacional.-San José, setiembre 27 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quiros, Secretario.

A las doce del día siete del entrante mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía un Juan Cedeño: Este, potrero de Manuel Coto; certificada al Alcaide de las cárceles"-y Oeste, solar de Manuel Calderón, digo, Joaquin Calderón, Agustin Ortega y Francisco Jiménez; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decimetros cuadrados. Vale trescien-

Alcaldía 1ª de Cartago, á 25 de setiembre de 1886.

Luis Gomez. Lisimaco Camaño. - Alejo Guzmân.

A las doce del día nueve del entrante octubre se rematará en la puerta de este despacho y al mejor postor la finca siguiente:-un terreno de potrero situado en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, constante como de dos manzanas, ó sean, una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decimetros cuadrados, con estos linderos:-al Norte y Sur, terreno de Rafael Corrales; al Este, calle en medio, terreno de José Jiménez; y al Oeste, terreno de Rafael Corrales y Ponciano Mora, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos on ce, folio cuatrocientos trece, finca número diez y ocho mil setecientos ochenta y dos. "Oriental," inscripción número uno. Valorada en doscientos pesos y pertenece á la mortuoria de los cónyuges Manuel Mora y Mora y Tomasa Agüero, y se vende á solicitud de las partes interesadas por no admitir cómoda división y para que su producto sea repartido entre los herederos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Desamparados, setiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y seis.

HONORIO MONGE.

Rafael Rojas.—Trifón Naranjo. 2 v.-2.

A las doce del día sábado diez y seis del entrante octubre, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía la finea descrita así: casa con el solar en de fondo, y el solar como cinco varas de frente por cuarenta de fondo, 6 sea, la casa de treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decimetros, cuarenta y ocho centímetros todos cuadrados y el solar de ciento treinta y nueve metros, setcata y siete decimetros y noventa y descentímetros enadra. San José, 30 de setiembre de 1886. dos, sito en la calle de la Merced, distrito Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

A las doce del día diez y ocho de octu- segundo de este cantón, con estos linderos: gado, en la puerta exterior del mismo y Zumbado: Sur, casa y solar de la Señora Se vende á pedimento de partes, prépor no admitir cómoda división y para el pago de costas de la mortuoria. Quien

> Alcaldía tercera.—San José, 25 de setiembre de 1886.

ISIDRO MARÍN. Franco J. Mena .- Tiburcio Solano. 3. v. -3.

MELCHOR CAÑAS Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Apolinario Lizano, cuyo otro ape-Ilido ignoro, contra quien he proveido, con fecha 26 de este mes, el auto que á la letra dice así: " Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Apolinar Lizano por el simple delito de lesiones á Josè Artavia Cordero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nom-Norte, potrero de herederos de Lorenzo bre defensor, dándose cuenta de este aute Vazquez, calle en medio: Sur, cerco de al Supremo Tribunal de Justicia y copia Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo haciere se le declarará rebelde y contumazy se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen .-San José, 29 de setiembre de 1886.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Saenz. Secretario.

# REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San Jose.

28 de setiembre de 1886.

El 1º de octubre entrante principiará el cuarto trimestre de este año. - En consecuencia, se previene á las personas que tengan que pagar impuestos municipales, se sirvan pasar á satisfacerlos á la Tesorería respectiva dentro de los primeros diez dias del mismo mes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren.

C. MORA A.

4. v. 3.

# ANUNCIOS.

# LOTERIA.

La Junta de Caridad ha nombrado al señor don José Cabezas h., agente para la venta de billetes en Liberia.

El Secretario,

CAMILO MORA A.

12. v. 1.

# AVISO.

De esta fecha en adelante no reconozco ninguno cuenta que se contraiga en mi nombre por cualquiera persona que sea.

C. BOULANGER.

# DISTRIBUCION

de premios y clausura de la Exposición Nacional

## de 1886.

La Junta para mayor solemnidad del acto ha dispuesto trasferirlo para las doce del día 3 de octubre próximo, en el salón del Congreso del Palacio Nacional, conforme al siguiente

## PROGRAMA.

El Patriota.—Hinno por Chaves

y distribución de pre-Discurso mios por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

de la Exposición Na-Clausura cional de 1886.

40

Tanhauser. - Obertura por Wag-

50

-Fantasía por Cha-Foscari. ves T.

# SE VENDEN

Por muerte del propietario, cuatro terrenos de buena calidad en Barbacoes, cerca de Santiago del Puriscal:

a. 5 manzanas, (4 de potrero y 1 de caña y casa)

1. 25 manzanas, (5 milpa, 2 potrero, 2 caña, 16 montaña.)

c. 16 manzanas, (8 milpa, 8 montaña.)

d. 22 manzanas de potrero.

Se tomaría en pago una casa ó un cafetal en la Isla ó cerca de San José.

Para pormenores dirigirse á la viuda del finado Antonio Bermúdez ó á

CAYETANO BERMÚDEZ en San José.

8 v. 2.

#### AVISO.

Un caballero americano, con su esposa desea alquilar un cuarto cómodo y amueblado

Informará Mr. Rudd, Galería Fotográfica, frente al Parque Central.

3 v.—1.

# Asociación de hacendados

# Bananeros de Santa Clara.

Se convoca á Junta General para el domingo 3 del entrante, à las doce del día, en la oficina del Juzgado 19

San José, setiembre 20 de 1886.

Tobías Zúniga, Secretario. 3 v.—1.

# ITINERARIO

de los correos en el mes de octubre de 1886.

	S.ALID.	18.	LLEGADAS.			
INTERIOR.	DIAS.	HORAS.	DIAS	HORAS.		
Falamanca	2 y 16.	2½ p. m.				
Liberia, Bagaces, Santa Cruz	Lunes V Jueves	2½ p. m.	Lunes y jueves Lunes á viernes .	10 a. m.		
	Sábados	2½ p. m. 2½ p. m.	Días festivos Sábados	10 ,, ,,		
Grecia, San Joaquín, Eche-		24 p. m.	Lunes á viernes .	10 a. m. y 6 p. m 10 y 15 a m. y 5 y		
verría, La Unión y Santo	Días festivos	8 a. m. y 2 p. m.	Dias festivos	p. m.		
Domingo		5½ a. m. y 2½ p. m.	Sabados			
Limón y Carrillo Id. id. id.	Lunes á sábado Días festivos	24 p. m.	Lunes á sábado Días festivos	8 " "		
v Curridabat)	Lunes y jueves	9 a. m.	Lunes y jueves	8 ,, ,,		
San Vicente, Guadalupe, S. (			Lunes y jueves	orns and		
La Uruca y S. Anto de Belén Desamparados Farrazú	Lunes a sabado.	5 a. m.	Viernes. Lunes á sábado Jueves	8 ,, ,,		
Puriscal, Escasú, Santa A- }			Martes			
Férraba y Boruca	,, 11	- F. C.	Det al g			
Al río San Juan, vía Sara- (	,, 6 Diario	2½ p. m.	Diario	19 m		
Paraíso Orosí Juan Viñas	Sábado Lunes y Jueves	6 ,, ,,	Diatro,	12 111		
San Isidro y Santa Bárbara ( de Heredia	Martes y viernes.	6½ p. "	Miérc. y sábado.	Barrier and the same of the sa		
Barba de Heredia	Lunes á viernes. Sábado Diario.		Lunes á viernes. Sábado Diario	6 ,, ,,		
" " Alaj. á San Pedro	Mtes., jueves y sáb.	6½ a. m.	Mtes., jueves y sáb.			
EXTERIOR.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.		
Europa, E. E. U. U. de A- mérica, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y	6, 11, 20 y 26.	2½ p. m.	3, 13 y 23.			
Panamá	4. 6	2½ p. m.	3.			
California, México, Guate- ( mala y Salvador	31.	01	22.			
vador y Gnatemala	11, 20 y 31.	2+ D. III.	8, 13 y 28			

Administración General de Correos.—San José, setiembre 30 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

# LOTERIA DEL HOSPICIO

# NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 17 de octubre de 1886.

# \$ 3,000 en premios.

# distribuídos en la forma siguiente:

1	Premio	de \$	1,000-00.			- \$	1,000-00	
3	id.	de ,,	200-00	cada	uno	,,	600-00	
5	id.	de ,,	100-00	id.	id.	,,	500-00	
6	id.	de ,,	50-00	id.	id.	"	300-00	
10	id	de ,,	20-00	id.	id.	,,	200-00	
40	id.	de ,,	10-00	id.	id.	,,	400-00	
						1		

Tres mil pesos .... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4.284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

# De venta en todas las Agencias.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Junta de Caridad.—San José, 23 de setiembre de 1886.

CAMILO MORA A., Secretario.

# FIRST CLASS BOARD IN Cartago.

I have opened a first class boarding house in the residence of don Fco. Echeverría, Day boarders a speciality.

MRS. S. V. DEMING.

20 v.-3.

# IMPORTANTE!

Vendo dos mil fanegas de café en

También alquilo el extenso patio de beneficio de la hacienda "Anonos", situada á corta distancia de la ciudad de San José.

Cartago, setiembre 17 de 1886.

RICARDO F. COOPERS

10 v. 6

#### AVISO.

El señor don David C. Price está encargado del cobro de todas las cuentas de la Botica del Comercio.

DURÁN Y NÚÑEZ.

15 v. 11.

# CORREO.

El viernes 1º del entrante octubre, á las 2½ p. m. se despachcará correo para Europa y E.E. U.U. de América, vía Limón, por el vapor "Andes."

Administración General de Correos.—San José, setiembre 29 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

# LOTERIA.

\$ 3,000-00

# á la suerte. para el 17 de octubre.

Repetidas veces esta agencia ha vendido el número premiado con

\$ 1.000-00

REMITIRÉ À LAS PROVINCIAS

libre de porte.

San José, setiembre 12 de 1886.

J. Teodorico Quirós.

Calle de Catedral.—Nº 5.— Frente á la botica de Durán y Núñez.

12 v. 2.

# AVISO.

He retirado el poder generalisimo que había conferido á mi esposo don Manuel Ulloa.

San José, setiembre 25 de 1886.

MICAELA DE ULLOA. 10 v 4.

# L inea "Atlas."

El vapor "Andes," actualmente en el puerto de Limón, saldrá directamente para Nueva York el sábado 2 del próximo mes de octubre, después de la llegada del tren ordinario de Carrillo.

Por consiguiente el correo debe ser despachado del interior el viernes 1º de octubre para alcanzarlo. Dicho vapor no lleva pasajeros.

San José, 29 de setiembre de 1886.

MINOR C. KEITH.